



## **Recomendación 7/2012. Al Síndico y representante legal del H. Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, Veracruz**

Xalapa, Veracruz, 16 de febrero de 2012

### **Hechos:**

En esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, se recibió el escrito de queja de "C1", en el cual manifiesta violaciones a sus derechos humanos, en donde señala como autoridad responsable al H. Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, Veracruz, precisando que con motivo del despido del que fue objeto el dos de enero de dos mil seis, promovió un juicio laboral ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, radicándose el expediente laboral ..., en el cual se dictó laudo en fecha once de septiembre de dos mil siete, condenando al citado ayuntamiento, al pago de indemnización constitucional, salarios caídos y otras prestaciones, dictando la autoridad laboral laudo condenatorio en fecha once de septiembre de dos mil siete, mediante el cual requiere al H. Ayuntamiento el pago de las prestaciones, a su vez refiere que el veinticuatro de septiembre de dos mil siete, presentó demanda de amparo directo ante el Segundo Tribunal Colegiado en materias Penal y del Trabajo del Séptimo Circuito radicándose el expediente ..., concediéndole el amparo y ordenando al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, emitiera un nuevo laudo contemplando el pago de horas extras y pagos del día sábado que eran días que lo obligaban a trabajar, dictando la autoridad laboral un nuevo laudo en fecha cinco de junio de dos mil ocho, reiterando la condena a indemnizarlo, pagarle los salarios caídos y otras prestaciones más, haciendo caso omiso desde entonces, no obstante, las reiteraciones por parte de sus apoderados legales, así como, la autoridad laboral.

### **Elementos de convicción:**

Señalamiento firme y directo del "C1": mediante el cual se inconforma del proceder del H. Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, Veracruz, a quien han solicitado el total y absoluto cumplimiento del laudo pronunciado en fecha once de septiembre de dos mil siete, gestionando conforme a la ley el cumplimiento de las prestaciones líquidas ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

Los "S1", "S2" y "S3", Presidente, Síndico y Asesor Jurídico del Síndico, dependientes del H. Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, Veracruz, manifestaron en sus respectivos informes de fechas once de enero de dos mil doce, que la actual administración no ha sido requerida de manera formal por ningún medio, para dar cumplimiento al laudo del expediente ..., así como tampoco el quejoso se ha presentado en compañía de persona alguna para solicitar de la misma manera su cumplimiento, desconociendo si en las pasadas administraciones se llevó a cabo dicho acto, en virtud de que ellos tomaron posesión de su cargo a partir del día primero de enero del año próximo pasado, precisando también que se encuentra impedido materialmente ese H. Ayuntamiento, en las partidas de dinero que



corresponden al año en curso, motivo por el cual no se ha considerado ninguna para el pago del laudo en comento.

#### **Derechos humanos vulnerados:**

Derecho a la legalidad, seguridad jurídica, procuración y administración de justicia. (Inejecución de laudo).

**Normatividad Nacional:** Artículos 14 párrafo segundo y 17 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Normatividad Internacional:** Artículos 2.2 y 6.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 3, 6.1, 6.2 y 7 inciso d) del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, (Protocolo de San Salvador), 1.1 incisos a), b), 2., 3 del convenio 111, relativo a la Discriminación en materia de Empleo y Ocupación, 24 y 25.2 inciso c) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, XIV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

#### **Por lo que se recomendó:**

**A)** Se realicen todas y cada una de las gestiones e implemente los mecanismos legales y administrativos necesarios, suficientes y eficaces, para que sean cumplidos y acatados a la brevedad, los puntos resolutive del laudo, y demás resoluciones dictadas, y que han causado estado, en el expediente laboral número ..., del índice del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, y sean con ello, resarcidos y restituidos los derechos humanos y laborales del "C1".

**B)** En lo subsecuente, sea incluida en el presupuesto anual a ejercer por el Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, Veracruz, una partida presupuestal que permita cumplir en tiempo y forma, con los laudos, y otras resoluciones ejecutoriadas análogas, que llegaren emitir las distintas autoridades competentes, en términos y de conformidad a la normatividad aplicable en la materia; y con ello, se garantice el respeto a los derechos humanos de los justiciables.

#### **Seguimiento a la recomendación**



Se notificó al Síndico y representante legal del H. Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, Veracruz. Mediante oficio de treinta de marzo de dos mil doce aceptó la recomendación. Se recibieron las constancias que acreditan que el Ayuntamiento solicitó ampliación presupuestal al H. Congreso del Estado y que están a la espera de su aprobación para estar en condiciones de dar cumplimiento a la recomendación. Debido a la falta de cumplimiento por parte de la autoridad responsable, con fecha veintiséis de abril del año dos mil doce, se sugirió al quejoso interponer el Recurso de Impugnación, ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de acuerdo con el artículo 186 del Reglamento Interno que rige a este Organismo Estatal, lo que se demuestra con el acuse de recibo de fecha veintiséis de abril del año dos mil doce, remitiéndose el expediente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, toda vez que el recurso fue interpuesto en tiempo y forma.

